



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**CAPÍTULO VII
DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**Sección Primera
Subdirección Académica**

Artículo 26. El Departamento de Bibliotecas y Laboratorios, dependiente de la Subdirección Académica, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

I. Analizar el servicio de las bibliotecas y laboratorios de las unidades educativas del Colegio, para proponer las mejoras que se consideren pertinentes;

II. Coordinar, supervisar y proponer mejoras en el servicio de laboratorios y bibliotecas escolares para facilitar el cumplimiento de los programas de estudio;

III. Analizar las necesidades de material y equipo de las bibliotecas y laboratorios escolares de los planteles e informar a su superior;

IV. Revisar periódicamente las prácticas de laboratorio con la finalidad de mantenerlas actualizadas;

V. Coordinar y supervisar la distribución de los reactivos de laboratorio a los planteles;

VI. Mantener actualizado el inventario del material y equipo existente en los laboratorios de los planteles;

VII. Coordinar y supervisar la entrega de material bibliográfico a los planteles;

VIII. Supervisar y dar seguimiento de acuerdo con los lineamientos que marca el Sistema Nacional de Bachillerato al funcionamiento de laboratorios y bibliotecas de los planteles;

IX. Elaborar el proyecto del plan anual de trabajo y programa operativo anual, del Departamento a su cargo;

X. Proponer de conformidad con los lineamientos que fije el Colegio, los procedimientos y normas para la realización de las funciones del Departamento a su cargo; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende su jefe inmediato.